

179

Santiago de Cali, diciembre 19 del 2019

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI
En su despacho

JUZ. 04. CIVIL. TO. CALI.

DEC 19 2019 3:00

- **REFERENCIA:** Proceso Ordinario Agrario de Declaración de Pertenencia.-
- **DEMANDANTE:** Fulvia García Roa.-
- **DEMANDADO:** "Cementos Argos S.A." y Personas Inciertas e Indeterminadas.-
- **RADICACIÓN:** 2011-00471.-

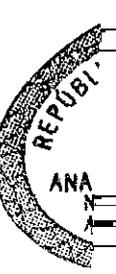
Señor Juez:

Soy **LUÍS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16 746.595 expedida en esta misma ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional número 68.434.

Obro en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial "**CEMENTOS ARGOS S.A.**", domiciliada principalmente en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), legalmente conferido para éste acto, por el señor doctor **JOSÉ GUILLERMO ENGEL RICAURTE**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la citada ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de representante legal para efectos judiciales, de la precitada sociedad comercial "**CEMENTOS ARGOS S.A.**".¹

Muy respetuosamente me dirijo mediante el presente escrito ante Usted, Señor Juez, con el fin de **CONTESTAR** en nombre de la precitada sociedad comercial "**CEMENTOS ARGOS S.A.**", la demanda que dio origen al Proceso Ordinario Declarativo de Pertenencia, hoy Verbal Declarativo de Pertenencia en la modalidad de Agrario, conforme al Código General del Proceso (citado en la referencia) y por supuesto, **PROPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES** dentro del mismo, el cual ante su despacho está siendo impetrado a través de apoderado judicial, por la Señora **FULVIA GARCÍA ROA**, igualmente mayor de edad y

¹ Debe aclararse que ya somos parte y que hemos sido notificados por estado por cuanto el poder corresponde al ya conferido que reposa en el expediente.-



Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

First main paragraph of text, starting with a faint opening word or phrase.

Second main paragraph of text, continuing the narrative or report.

Third main paragraph of text, providing further details or context.

Fourth main paragraph of text, possibly concluding a section.

Fifth main paragraph of text, continuing the flow of information.

Sixth main paragraph of text, ending with a faint closing phrase.

Faint footer text at the bottom of the page.

1.802

vecina del Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en contra de mi representada, todo lo cual se hace dentro del t rmino legal previsto como sigue.

1.- FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE PRETENDE LA DECLARACI N DE PERTENENCIA POR PRESUNTA PRESCRIPCI N ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA:

1.1.- AL PRIMERO (Producto de la Subsanaci n de Demanda):

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me consta nada de lo afirmado por la apoderada de la parte demandante en el presente hecho. Todo deber  ser probado conforme lo exige la ley.

Lo anterior se funda en que mi mandante, verificada sobre el terreno y con levantamiento planim trico, ha podido determinar que el predio cuya declaraci n de pertenencia pretende la parte actora a trav s de su apoderado, conocido con el nombre **VILLA LIGIA** no corresponde al citado en este hecho. La raz n es que seg n refiere el apoderado, en este hecho de su demanda, el predio pretendido tiene numero predial o c dula catastral **002-001-0201-000**, tal y como se confiesa por dicho apoderado en su manifestaci n. Igual se desprende de **FICHA PREDIAL** anexa con base en la cual se realiza aval o catastral en formato del Instituto Geogr fico Agust n Codazzi anexo con la demanda misma.

Y examinado topogr ficamente el tema, se concluye que el predio **VILLA LIGIA** no es el descrito por el actor, ni corresponde en  rea, ni ubicaci n f sica, al alinderado por  l, con base en las siguientes afirmaciones: El terreno cuyo c digo se describe en la demanda como **0002-001-0201-000**, corresponde a un terreno de aproximadamente entre **1.4 y 1.7 Hect reas**, de acuerdo con plano del **IGAC²** y visto dicho predio en f sico, se observa que es un predio que no tiene construcciones, cercos, ni plantaci n alguna. Y que contrario a lo manifestado por el apoderado actor, el **0002-001-0201-000** limita as : **Por el Sur:** Con v a del corregimiento de "Mulalo" que va hacia predio "Los Mangos"; **Por el Norte:** Con predio "Los Mangos", predio de la se ora Teodolinda de Jurado, q.e.p.d.; **Por el Occidente y Oriente:** Con predio "Los Mangos", propiedad del Municipio de Yumbo.

Y adicionalmente, merece aclararse al despacho y al apoderado de la parte actora, que el predio cuya declaraci n de pertenencia persigue, una vez aclarado cual es el realmente pretendido, no est  dentro de **HACIENDA SALENTO** y por lo tanto no est  dentro de predios de propiedad de **ARGOS S.A.** por cuanto la entidad que represento no deber a estar demandada

² Instituto Geogr fico Agust n Codazzi

JC
tari
TAR

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures.

7. The seventh part of the document discusses the various methods used for data analysis, such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. It explains how these methods can be used to interpret data and draw meaningful conclusions.

8. The eighth part of the document focuses on the importance of data visualization in presenting complex information in a clear and concise manner. It discusses various visualization techniques, such as bar charts, line graphs, and pie charts.

9. The ninth part of the document addresses the ethical considerations surrounding data management and analysis. It discusses the need to protect individual privacy and ensure that data is used only for its intended purpose.

10. The tenth part of the document provides a comprehensive overview of the data management process, from data collection to data analysis and reporting. It emphasizes the importance of a systematic and organized approach to data management.

11. The eleventh part of the document discusses the role of data in strategic decision-making. It explains how data can provide valuable insights into an organization's performance and help identify areas for improvement.

12. The twelfth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.

13. The thirteenth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures.

14. The fourteenth part of the document discusses the various methods used for data analysis, such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. It explains how these methods can be used to interpret data and draw meaningful conclusions.

15. The fifteenth part of the document focuses on the importance of data visualization in presenting complex information in a clear and concise manner. It discusses various visualization techniques, such as bar charts, line graphs, and pie charts.

16. The sixteenth part of the document addresses the ethical considerations surrounding data management and analysis. It discusses the need to protect individual privacy and ensure that data is used only for its intended purpose.

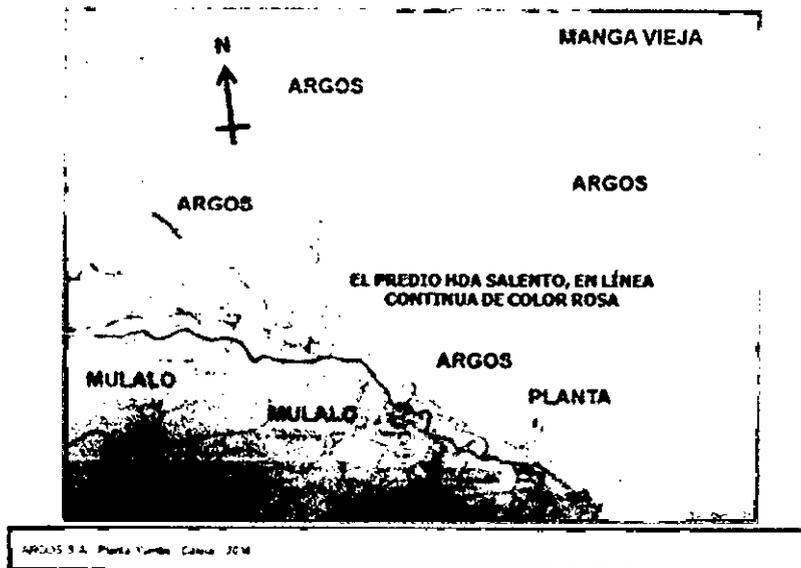
121 3

dentro del presente proceso por **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**, por no estar el predio pretendido, dentro del globo de terreno de **ARGOS S.A.** conforme a planos **IGAC**.

Observemos:

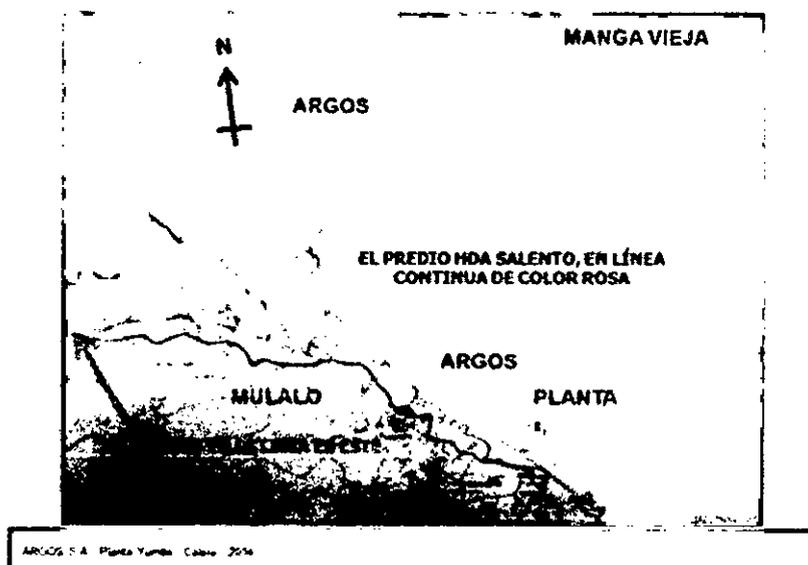
Resalto que **HACEINDA SALENTO** o sea el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **370-97056** es el de **LÍNEA CONTINUA COLOR ROSA**.

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



Sobre el terreno, y con base en el plano oficial IGAC, además de estar claro que el predio pretendido no es propiedad de **ARGOS S.A.**, debe quedar claro igualmente para el despacho, que los que el apoderado actor confunde entre sí, ninguno de ellos tampoco, uno de los cuales es precisamente **VILLA LIGIA** está dentro de **HACIENDA SALENTO**, al estar por fuera de línea continua color rosa:

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



1948

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

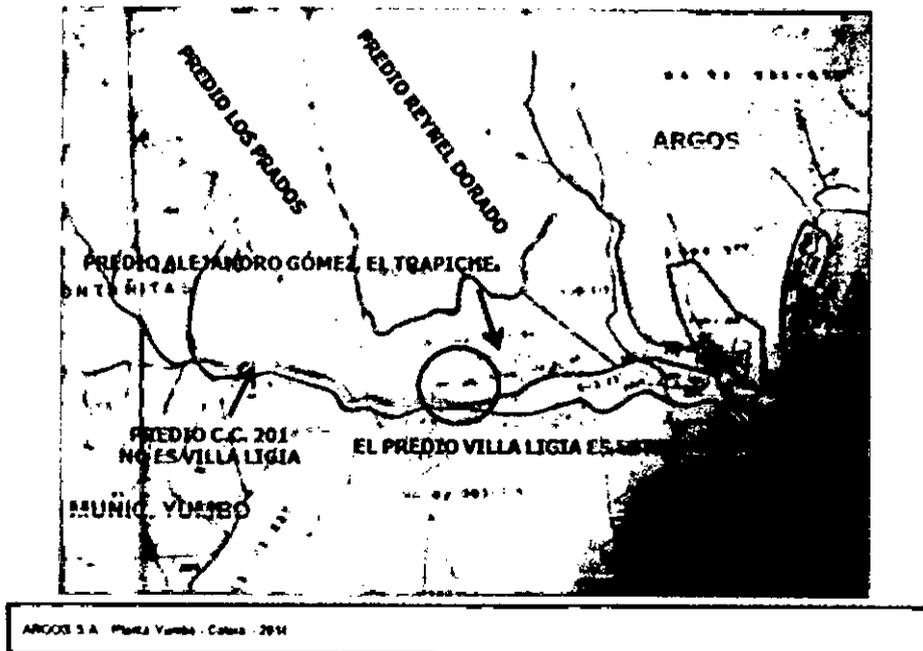
...

182
4

Desde otra perspectiva, obsérvese que predio con número catastral 0002-001-0201-000 se identifica en el plano con número 201 y no es el predio **VILLA LIGIA** sino que corresponde a un terreno de aproximadamente entre 1.4 y 1.7 Hectáreas, de acuerdo con plano del IGAC³ y visto dicho predio en físico, se observa que es un predio que **no tiene construcciones, cercos, ni plantación alguna**. Y que contrario a lo manifestado por el apoderado actor, el 0002-001-0201-000 limita así: **Por el Sur:** Con vía del corregimiento de "Mulalo" que va hacia predio "Los Mangos"; **Por el Norte:** Con predio "Los Mangos", predio de la señora Teodolinda de Jurado, q.e.p.d.; **Por el Occidente y Oriente:** Con predio "Los Mangos", propiedad del Municipio de Yumbo.

Por ello, en plano que se observa a continuación, detallan cual es el predio con numero catastral 201 y cual es Villa Ligia en el plano, cuyo número catastral real (El de Villa Ligia) es 002-080, que de conformidad con el principio de la congruencia, que no permite el Juez fallar en contra o más allá de lo pedido por la parte actora, le impedirá proferir sentencia que acceda a lo pretendido y menos aún, que involucre a **ARGOS S.A.** y a **HACIENDA SALENTO**. Obsérvese:

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



Para reforzar lo anteriormente Anotado y precisado al despacho con entera lealtad procesal, y con el propósito esencial de que mi mandante no sea condenado a algo que no puede, como es a perder un predio que nunca he tenido, ni que está dentro del área general de **HACIENDA SALENTO**, obsérvese esto:

³ Instituto Geográfico Agustín Codazzi

...the ... of ...

...the ... of ...

...

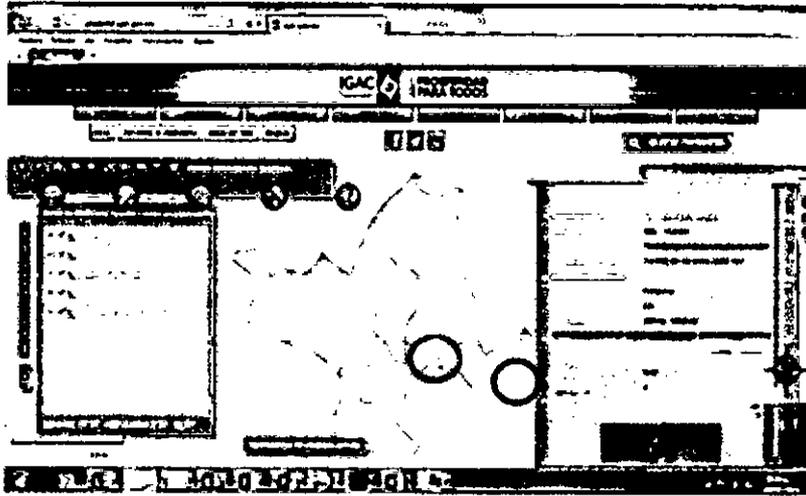
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

103 5

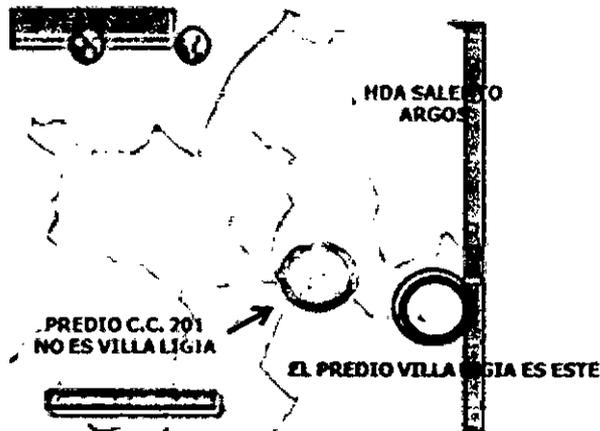
UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Cauca - 2014

Y con mayor claridad, obsérvese como ninguno de los dos predios que confunde el apoderado actor, y cuya confusión pretende irradiar al despacho, está dentro del predio **HACIENDA SALENTO** de **ARGOS S.A.** identificado con número de Matrícula Inmobiliaria **370-97056** razón por la cual ni debió ser inscrita la demanda en esta matrícula en perjuicio de los intereses de mi mandante, ni menos aún vinculada esta entidad al pedido de la parte actora, por no ser poseedor, propietario, tenedor, ni nada parecido, del predio **VILLA LIGIA** pretendido, ni detentar derechos de dominio sobre el mismo, por cuanto los perjuicios causados con esta acción temeraria, deberán ser soportados íntegramente por la parte actora en favor de mi poderdante.

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Cauca - 2014

1944

SECRET

CONFIDENTIAL

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being furnished to you for your information only and should not be disseminated to other personnel.

CONFIDENTIAL

1246

AL 1.2.- AL SEGUNDO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me consta nada de lo afirmado por la apoderada de la parte demandante en el presente hecho. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

Lo anterior se funda en que los descritos son asuntos y actos jurídicos por fuera del conocimiento y del control probable de mi mandante, entendido que el predio pretendido en esta demanda, no hace parte como ya se expresó, de la Hacienda Salento, ni por lo tanto es de propiedad o posesión siquiera, de mi mandante, **ARGOS S.A.**

Y debo destacar Señor Juez, que el título aparente o escritura pública al que se refiere el actor, deja sin posibilidades de éxito todas y cada una de sus pretensiones, dado que afirman dichos títulos o escrituras anexas a su demanda, esto es, las números **893 del 17 de Julio de 1.989** y **953 del 2 de Agosto de 1.989**, otorgados ambos por ante el **Notario Único de Yumbo (Valle del Cauca)**, a título de **confesión rendida** por ante funcionario público notarial, que las hectáreas que componen al Predio **VILLA LIGIA** son **2.5** y no como ahora pretenden **3.4**.

Y más gravé aún, ambos títulos o escrituras públicas, contentivas de confesiones ambas ante Notario, expresan la primera de ellas, esto es la **893** precitada, en su cláusula **SEGUNDA** a la letra que:

"[...] Que el mencionado lote de terreno es baldío y de propiedad de la Nación o del Municipio de Yumbo [...]"

Y la segunda de ellas, esto es la **953** precitada, en su cláusula **PRIMERA, PARÁGRAFO ÚNICO** que:

"[...] que el lote de terreno es baldío, que se dice ser de propiedad de la Nación o del Municipio de Yumbo.[...]"

Y de ambas afirmaciones surgen dos consideraciones jurídicas de suma importancia para este proceso judicial:

La primera de ellas, indicativa de que al ser **PRÉDIO BALDIO** confesado así por los partícipes de los actos jurídicos ante Notario que da fe de lo ocurrido en su presencia, implica que el pretendido es un **BIEN IMPRESCRIPTIBLE** lo cual conlleva el inmediato fracaso de esta acción.

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

185 7

Y la segunda de ellas, que el predio pretendido es propiedad de la Nación o del Municipio de Yumbo, por lo cual es claro que no son de propiedad de **CEMENTOS ARGOS**

S.A. ni pertenece a **HACIENDA SALENTO**, por lo cual si eso era bien sabido por los interesados, que tildan el predio como de propiedad de la Nación o del Municipio, y que era baldío, no se entiende la razón o motivo por la cual se demanda y se pretende inmiscuir en este proceso a mi mandante **CEMENTOS ARGOS S.A.**

Por lo demás, me remito a lo indicado en la contestación dada al hecho primero de la demanda, en el presente escrito.

AL 1.3.- AL TERCERO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me consta nada de lo afirmado por la apoderada de la parte demandante en el presente hecho. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

Por lo demás, me remito a lo indicado en la contestación dada a los hechos primero y segundo de la demanda, en el presente escrito de contestación.

AL 1.4.- AL CUARTO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me consta nada de lo afirmado por la apoderada de la parte demandante en el presente hecho. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

Por lo demás, me remito a lo indicado en la contestación dada a los hechos primero y segundo de la demanda, en el presente escrito de contestación.

AL 1.5.- AL QUINTO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me consta nada de lo afirmado por la apoderada de la parte demandante en el presente hecho. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

REPO
CALI
CALI

1945

1945

The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country.

The second part of the report deals with the economic situation and the measures taken to improve it.

The third part of the report discusses the social and cultural aspects of the situation.

1945

1945

The fourth part of the report deals with the political situation and the measures taken to improve it.

The fifth part of the report discusses the international situation and the measures taken to improve it.

1945

1945

The sixth part of the report deals with the military situation and the measures taken to improve it.

The seventh part of the report discusses the future prospects of the country.

1945

1945

The eighth part of the report deals with the conclusion of the report.

The ninth part of the report discusses the appendixes of the report.

Por lo demás, me remito a lo indicado en la contestación dada a los hechos primero y segundo de la demanda, en el presente escrito de contestación.

AL 1.6.- AL SEXTO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

Más que un hecho, tenemos acá una afirmación y consideración jurídica del apoderado de la parte actora.

Sin embargo, todo lo afirmado deberá ser probado como exige la ley.

Por lo demás, me remito a lo indicado en la contestación dada a los hechos primero y segundo de la demanda, en el presente escrito de contestación.

2.- FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: (Entendiendo que la primera de ellas, es la que se rescata de la subsanación de la demanda):

Me opongo desde ahora totalmente a ellas, de conformidad con todo lo que expresaré en las excepciones de fondo que adelante anotaré como medios de defensa, en representación de mi poderdante.

Pero en especial Señor Juez, me opongo fundado en que no hay legitimación en la causa por pasiva por parte de mi mandante **CEMENTOS ARGOS S.A.** para estar demandado en forma directa dentro de la presente acción, por todo lo expresado en la contestación dada a los hechos de la demanda, pero en especial, a los hechos primero y segundo de la misma.

Adicionalmente, porque se trata de la pretensión de adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, unos bienes que por su naturaleza son **IMPRESCRIPTIBLES** dado su carácter de baldíos conforme confiesa la parte actora ante Notario en su momento, Y finalmente, por que el poder conferido al apoderado actor es insuficiente para los fines pretendidos, dada la especialidad con que fue conferido el mismo.

Y si lo anterior fuese poco, porque como harto se expresó, el predio pretendido por la parte actora, que individualiza con la cédula catastral número **0002-001-0201-000** no corresponde de modo alguno al que realmente existe en el terreno y se distingue como **VILLA LIGIA** que dicho sea de paso, por lo ya expresado **no pertenece a ARGOS S.A.** ni está dentro de **HACIENDA SALENTO**, todo lo cual hace inentendible **no solo que se haya vinculado a mi mandante al**

1945

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1879

presente proceso sin suficiente causa para ello, sino que genera mayor Incertidumbre cuando se observa que se pretende entender que el predio Villa Ligia hace parte de HACIENDA SALENTO de propiedad de mi mandante y sobre la matrícula inmobiliaria número 370-97056 se ordena inscripción de demanda de pertenencia en contra de los derechos e Intereses de mi mandante, generando perjuicios evidentes sobre su propiedad y actos de disposición de la misma, que deberán ser resarcidos íntegramente por la parte actora en favor de mi mandante.

3.- FRENTE A LA PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

Conforme se ha venido expresando a lo largo del presente escrito de contestación de demanda, debo reiterar al despacho, que la parte demandante abstrayéndose de su deber de verificación y auscultación debidas, demandó por un lado a mi mandante ARGOS S.A. y por el otro, de forma igualmente indebida, solicitó la inscripción de la medida cautelar sobre un predio de propiedad de mi mandante, que está según planos entregados, por fuera de cualquiera de los predios que conforme a las pretensiones de la demanda pretende adquirir la parte demandante, y que confunde entre sí.

Es obvio, que de demostrarse que en efecto cualquiera de los dos predios que confunde la parte actora como aquél que pretende adquirir por prescripción adquisitiva del dominio, dado que se basa en un número de cédula catastral que sobre el plano del IGAC corresponde a otro predio diferente a VILLA LIGIA, y establecido que ninguno de los dos que entre sí confunde la actora, están dentro del predio de mayor extensión conocido como HACIENDA SALENTO, parcialmente propiedad de mi mandante, deberá procederse a ordenar el inmediato levantamiento de dicha medida cautelar por un lado, y por el otro, a indemnizar los perjuicios que con tales medidas haya podido causar sobre mi mandante, al limitar sus derechos sobre un predio que nada tiene que ver con los pretendidos, y al obligarla a comparecer a un proceso judicial del que no debiera ser parte, atendiendo gastos procesales y honorarios de abogado.

4.- FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA FUNDA SU DEMANDA:

Frente a tales fundamentos, nada manifiesto, dado que en efecto las normas mencionadas, tocan el tema de la Posesión y de la Usucapión, sustantiva y procesalmente.

5.- FRENTE A LAS PRUEBAS:

- MI PRONUNCIAMIENTO:

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

129 11

8.- FRENTE A LOS ANEXOS:

Nada debo manifestar frente a este acápite, salvo remitirme a lo dicho frente a las pruebas aportadas solicitadas.

9.- EXCEPCIONES DE MÉRITO A PROPONER:

Propongo Señor Juez, con base tanto en las anteriores consideraciones, como en las siguientes, unas excepciones a las erradas pretensiones impetradas por la parte demandante.

Así las cosas, propongo contra la acción iniciada por la parte actora las siguientes excepciones de fondo.

9.1.- FALTA DE IDENTIDAD ENTRE EL BIEN DESCRITO Y DETERMINADO COMO AQUEL SOBRE EL CUAL SE PRETENDE OBTENER LA USUCAPION, DEL QUE REALMENTE POSEE LA PARTE DEMANDANTE:

Por lo que *ex ante* a la verificación de los presupuestos enlistados, sea en el laborío analítico una cuestión inaplazable, la de tener certeza cualitativa y cuantitativa del objeto sobre el que se ejerce la posesión, porque de esta individualización depende que la relación poseedor-bien se convvalde a la de propletarlo-bien, situación que excluye por contera, la posibilidad de que se llegue al máximo estadio que representa el derecho real por excelencia, sin saber cuál es bien subordinado.

Exigencia sobre la que según la Jurisprudencia del alto Tribunal debe considerarse in general:

"No sobra añadir que para la identificación de los predios con el propósito de acceder a una pretensión de pertenencia "no es de rigor que los linderos se puntualicen de modo absoluto sobre el terreno... basta que razonablemente se trate del mismo predio según sus características fundamentales", por lo tanto, no incurre en yerro colosal el juzgador que limita el reconocimiento del derecho del usucapiente a aquel terreno sobre el cual se tiene certeza de estar individualizado durante el trámite del proceso, a partir de las probanzas apreciadas sin contraevidencia".

Corolario de lo anterior, y efectuado el rastreo probatorio, no sería entonces posible que el Señor Juez, accediese a la pretensión de la demanda, de declararse la operatividad de la

1945

...

...

...

...

...

...

...

...

...

190 12

prescripción sobre la parte del globo denominado "VILLA LIGIA", en tanto el bien sobre el que solicitó inicialmente la prescripción difiere sustancialmente por cédula catastral y en el terreno, según plano IGAC, del que sugiere pueda ser objeto de prescripción, por todo lo dicho en la respuesta dada a los hechos primero y segundo de la demanda, con suficiente claridad.

9.2.- LA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA DE MI MANDANTE CEMENTOS ARGOS S.A.:

Tal y como expresé detenida y puntualmente al dar contestación a los hechos primero y segundo de la demanda, dentro del presente escrito, he de ratificar que el predio cuya declaración de usucapición persigue el apoderado actor para su mandante, es el distinguido según él confiesa, con la cédula catastral número 0002-001-0201-000 no corresponde de modo alguno al que realmente existe en el terreno y se distingue como **VILLA LIGIA** que dicho sea de paso, por lo ya expresado no pertenece a ARGOS S.A. ni está dentro de **HACIENDA SALENTO**, todo lo cual hace inentendible no solo que se haya vinculado a mi mandante al presente proceso sin suficiente causa para ello, sino que genera mayor incertidumbre cuando se observa que se pretende entender que el predio Villa Ligia hace parte de HACIENDA SALENTO de propiedad de mi mandante y sobre la matrícula Inmobiliaria número 370-97056 se ordena inscripción de demanda de pertenencia en contra de los derechos e intereses de mi mandante, generando perjuicios evidentes sobre su propiedad y actos de disposición de la misma, que deberán ser resarcidos íntegramente por la parte actora en favor de mi mandante.

Consecuentemente, es evidente que el predio que se pretende usucapir no está debidamente determinado por el apoderado actor y pretende ubicarse dentro de un predio de mayor extensión conocido como **HACIENDA SALENTO** parcialmente de propiedad de mi mandante **ARGOS S.A.**, que como se observó en los planos transcritos, no se encuentra al interior del mismo, y por lo tanto, aunado ello al hecho de que se confiesa en instrumentos públicos anexos, que el predio es **BALDIO, de propiedad de la Nación o del Municipio de Yumbo**, no cabe razón alguna para que hoy se esté demandando a **CEMENTOS ARGOS S.A.** quien evidentemente por razón alguna, resulta ser el poseedor de tal globo de terreno pretendido.

Y en tal sentido, no resulta ser le persona sustantivamente merecedora de tal pretensión en su contra, cuando no tiene interés legítimo sobre el predio que se pretende usucapir, pero en su lugar, sobre un predio que si es de propiedad de mi mandante, se asienta medida cautelar en perjuicio de **CEMENTOS ARGOS S.A.**

9.3.- FALTA EVIDENTE DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SOLICITADA POR TRATARSE DE POSESIÓN "REGULAR" CONFESADA POR EL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document explores the integration of data with other organizational systems. It discusses how data can be shared and analyzed across different departments to provide a comprehensive view of the organization's performance.

6. The sixth part of the document discusses the importance of data quality and validation. It emphasizes that high-quality data is crucial for generating accurate insights and making informed decisions.

7. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for future data management practices. It encourages the organization to continue investing in data infrastructure and training to stay competitive in the market.

191 13

ACTOR EN EL HECHO CUARTO DE SU DEMANDA Y POR PRETENDER PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE UN PREDIO CONFESADAMENTE BALDIO:

Es claro que el apoderado actor, pretende para su representado que sea declarada en el proceso de pertenencia impetrado, la declaración de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** según se deriva expresamente de la primera pretensión de su demanda.

Conviene entonces para dar cuerpo y forma a la presente excepción, examinar con detalle los requisitos que la ley, la jurisprudencia y la doctrina, identifican concomitantemente como necesarios para acceder a una declaración de prescripción extraordinaria.

Ellos son:

- 1.- Que verse sobre cosa susceptible de usucapión.
- 2.- Que la cosa haya sido poseída.
- 3.- Que la posesión sea irregular^{6,7}
- 4.- Que dicha posesión sea inInterrumpida y por lapso de diez (10) años.⁸

Pues bien, argumento mi excepción además de todo lo dicho en la contestación dada a cada uno de los hechos, en la ausencia del requisito determinado en el numeral 2.-, que exige posesión ininterrumpida de la cosa por el lapso de tiempo requerido, hoy, de diez (10) años mínimo.

Lo inmediatamente anterior, conduce a concluir con extrema facilidad que como lo confiesa dicho apoderado de la parte actora en el hecho **CUARTO (4°)** de su demanda, la posesión que manifiesta ha ejercido su cliente, es la **POSESIÓN REGULAR** que teóricamente debe provenir única y exclusivamente de un **JUSTO TITULO** y en este caso no hay **JUSTO TITULO** entendido que simplemente hay una venta de derechos de posesión y que la misma como ay se expresó, se llevó a cabo sobre un **PREDIO BALDIO POR DERECHO IMPRESCRIPTIBLE**.

Claro ha anotado el legislador y la jurisprudencia, que la posesión de los bienes baldíos no puede llevar a la prescripción adquisitiva de dominio, a la luz de las normas de derecho civil, y que las sentencias, así obtenidas, en favor de particulares, no son oponibles a la Nación, quien

⁶ ART. 764. —La posesión puede ser regular o irregular.

Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición. [...].

⁷ ART. 770.—Posesión irregular es la que carece de uno o más de los requisitos señalados en el artículo 764

⁸ Con motivo de la expedición de la Ley 791 de diciembre 27 de 2002, hoy el término de prescripción adquisitiva extraordinaria es de 10 años

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs that illustrate the findings in a clear and concise manner.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It highlights the areas that need further exploration and the potential applications of the study.

5. The fifth part of the document concludes the study, summarizing the key points and reiterating the significance of the research. It expresses the hope that the findings will contribute to the advancement of the field.

6. The sixth part of the document contains the references and bibliography, listing the sources used in the study. It provides a comprehensive list of the literature reviewed and cited throughout the document.

7. The seventh part of the document includes the appendix, which contains additional information and data that are not included in the main text. It provides a detailed look at the raw data and the calculations used in the analysis.

8. The eighth part of the document contains the index, which provides a quick and easy way to find specific information within the document. It lists the page numbers for each section and subsection.

9. The ninth part of the document includes the glossary, which defines the key terms and concepts used in the study. It provides a clear and concise explanation of the terminology used throughout the document.

10. The tenth part of the document contains the acknowledgments, where the author expresses their gratitude to the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the study.

11. The eleventh part of the document includes the disclaimer, which states that the findings and conclusions of the study are based on the data and methods used and do not represent the views of any other organization or individual.

12. The twelfth part of the document contains the contact information for the author, including their name, address, and phone number. It provides a way for others to reach out to the author if they have any questions or comments.

13. The thirteenth part of the document includes the copyright notice, which states that all rights are reserved and that the document is protected by copyright law.

19214

continúa siendo la titular de derecho de dominio de dichos bienes. La posesión de los inmuebles rurales, puede conducir a obtener la adjudicación de los mismos, que obra como el modo de transmisión de propiedad, en favor de los particulares, siempre que dicha posesión se acomode a los lineamientos y a las exigencias de la ley agraria. Y en este puntual caso, ninguna referencia hace el apoderado actor en uso de su derecho dispositivo para situar al despacho Judicial en el acaso cierto y ajustado a derecho, que así lo admita, de donde deviene que el Juez por obra y gracia de su buena voluntad, no podrá asumir la carga que exclusivamente le compete al actor.

9.4.- LA INNOMINADA:

La cual de aparecer deberá ser declarada inclusive de oficio.

10.- PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS EN SUSTENTO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.⁹

10.1.- DOCUMENTALES:

a.- Poder debidamente otorgado por mi mandante, que ya se encuentra dentro del expediente, dado que fue entregado al momento de recibir la notificación de la demanda, el día 4 de Junio de 2.014.

b.- Certificado de Cámara de Comercio, donde consta la existencia y representación legal de mi poderdante, que fue entregado al momento de recibir la notificación de la demanda, el día 4 de Junio de 2.014.

c.- Compendio de documentos de carácter privado que ayudarán a entender el problema, contenido en seis (6) folios que contienen planos y ubicaciones cartográficas.

10.2.- TESTIMONIALES:

⁹ Se solicitan de nuevo en este escrito, pero entendiendo el suscrito que la declaración de nulidad de lo actuado no contiene la práctica de todas las pruebas ya efectuadas y recogidas en el plenario, excepto la de Inspección Judicial que es la única que indica el Tribunal que debería repetirse con audiencia del Ministerio Público.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed when recording transactions. This includes details on how to categorize expenses, how to handle receipts, and the frequency of reporting. It also mentions the need for regular audits to verify the accuracy of the records.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in maintaining these records. It highlights the importance of having a dedicated team responsible for this task and the need for clear communication between different departments.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key points discussed and reiterates the importance of strict adherence to the outlined procedures. It concludes by stating that these measures are necessary to ensure the long-term success and stability of the organization.

5. The fifth part of the document is a concluding statement that expresses the organization's commitment to transparency and accountability. It states that the organization will continue to strive for the highest standards of financial reporting and record-keeping.

6. The sixth part of the document is a list of references and sources used in the preparation of the document. This includes various accounting textbooks, industry standards, and internal organizational policies.

7. The seventh part of the document is a list of appendices that provide additional information and details related to the main text. These include sample forms, templates, and additional procedural steps.

8. The eighth part of the document is a list of glossary terms that define key concepts and terminology used throughout the document. This is intended to ensure that all readers have a clear understanding of the terms used.

9. The ninth part of the document is a list of index entries that provide a quick reference to the various sections and topics covered in the document. This is designed to facilitate easy navigation and searching for specific information.

10. The tenth part of the document is a list of contact information for the organization's accounting department. This includes phone numbers, email addresses, and physical addresses for various regional offices.

11. The eleventh part of the document is a list of frequently asked questions (FAQs) that address common concerns and queries related to the document's content. This is intended to provide quick and clear answers to readers' questions.

12. The twelfth part of the document is a list of related documents and resources that provide further information and support. This includes links to external websites, internal manuals, and other relevant documents.

13. The thirteenth part of the document is a list of revision history that tracks changes and updates made to the document over time. This is intended to provide transparency and accountability regarding the document's evolution.

193 15

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer a su despacho si fuese el caso, a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), quienes en términos generales depondrán sobre todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda, así como sobre las excepciones propuestas; pero en especial para que manifiesten sucintamente, pues es ese el objeto de la prueba, sobre la falta de identidad del predio que se pretende usucapir con predios bajo posesión de **CEMENTOS ARGOS S.A.**, etc.

A.- FRANCISCO MUÑOZ, quien podrá ser citado a la Carrera 1 Bis número 10-38, del Barrio Bolívar de la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca).

B.- RODRIGO TULANDE, quien podrá ser citado a la carrera 3 número 4-20, del Barrio Belalcazar de la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca).

10.3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señora Jueza, citar y hacer comparecer a su digno despacho, en la hora y fecha que usted disponga, según el artículo 198 y concordantes del Código General del Proceso, a la Señora **FULVIA GARCÍA ROA**, demandante dentro del proceso de la referencia, a fin de que absuelva interrogatorio de parte, que le formularé oralmente o por escrito en pliego abierto o cerrado, según lo decida oportunamente.

10.4.- INSPECCIÓN JUDICIAL Y A CRITERIO DEL SEÑOR JUEZ DE FORMA OFICIOSA, DECRETO DE PRUEBA PERICIAL TOPOGRÁFICA AL TENOR DE LO QUE OBSERVEMOS EN LA PRÁCTICA DE ESTA PRUEBA OBLIGATORIA:

Sírvase Señor Juez, conforme lo ordena la ley procesal, y tal como se lo pedimos la parte demandante y yo, fijar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el predio objeto de la presunta posesión, para establecer la real ubicación física del predio que se pretende usucapir por el apoderado actor, identificado con cédula catastral **0002-001-0201-000**, el carácter de dicha posesión, sus tiempos, calidades y a su vez, si el mismo hace parte de predios de propiedad y posesión de **CEMENTOS ARGOS S.A.** y hace parte integrante de la **HACIENDA SALENTO** sobre la parte que actualmente posee y ocupa con justo derecho y justo título mi mandante **CEMENTOS ARGOS S.A.**

Y QUE EL PERITO RESPONDA SI CONFORME A LOS PLANOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC el predio identificado con cédula catastral número 0002-001-0201-000 corresponde a predio conocido como VILLA LIGIA y en especial, si el mismo, se encuentran

1948

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of stagnation and that the government has failed to implement the necessary reforms. The report also mentions the political situation and the role of the military.

The second part of the report discusses the economic situation in more detail. It notes that the government has failed to implement the necessary reforms and that the economy is in a state of stagnation.

The third part of the report discusses the political situation. It notes that the government has failed to implement the necessary reforms and that the political situation is unstable.

The fourth part of the report discusses the military situation. It notes that the military is in a state of stagnation and that the government has failed to implement the necessary reforms.

The fifth part of the report discusses the social situation. It notes that the government has failed to implement the necessary reforms and that the social situation is unstable.

The sixth part of the report discusses the international situation. It notes that the government has failed to implement the necessary reforms and that the international situation is unstable.

The seventh part of the report discusses the future prospects. It notes that the government has failed to implement the necessary reforms and that the future prospects are uncertain.

The eighth part of the report discusses the conclusions. It notes that the government has failed to implement the necessary reforms and that the future prospects are uncertain.

19/1/16

dentro de predios de posesión de **CEMENTOS ARGOS S.A.** y en especial forman parte de **HACIENDA SALENTO** que actualmente esté bajo posesión de mi mandante, dados sus innumerables fraccionamientos o si nunca ha formado parte de dicho predio.

10.5. EXHIBICIÓN:

Sírvase Señor Juez, conforme lo ordena la ley procesal, en su artículo 265 y SS. del Código General del Proceso, ordenar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** que en su calidad de tercero, exhiba en copia de los planos que reposan en su poder, y la ubicación exacta y precisa dentro de los mismos del predio identificado con cédula catastral número 0002-001-0201-000 y si tal cédula corresponde a predio conocido como **VILLA LIGIA** y en especial, si el mismo (sea el 0002-001-0201-000 o el conocido como **VILLA LIGIA** con número 002-080) se encuentran dentro de predios de posesión de **CEMENTOS ARGOS S.A.** y en especial forman parte de **HACIENDA SALENTO** que actualmente esté bajo posesión de mi mandante.

Para ello, solicito al Señor Juez, oficiar a la entidad precitada a la Carrera 56 número 11-36 de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), para que remita dichas copias y tal remisión sea exhibida dentro del proceso y luego se le dé la valoración probatoria exigida.

11- NOTIFICACIONES:

MI PODERDANTE, las recibirá así: A través de su representante legal señor doctor **JOSÉ GUILLERMO ENGEL RICAURTE**, mayor y vecino de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), o de quien haga sus veces temporal o definitivamente en la **carrera 19 número 12-132** de la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca).

LAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO, en el sitio por ellos indicado en su demanda, a través del apoderado judicial.

LAS PERSONALES, las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional de abogado ubicada en la Carrera 3 oeste número 1-11, oficina 102, de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

Del Señor Juez,

1
BIA
RE
da
ALI

1945

1945

...

...

...

...

...

...

...

...

195 17

Atentamente;



LUÍS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C. N° 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P. N° 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
FIRMA REGISTRADA

Como Notario Sexto de Cali, doy testimonio que la firma de:
GONZALEZ GUZMAN LUIS FELIPE
Identificado con: C.C. 16746595
Que aparece en este documento, corresponde a la registrada
en esta Notaría.

Cali - 2019-12-19 14:24:56

52413
Verifique estos datos ingresando a:
www.gonzalezguzmanabogados.com

68042285c927
ANA LUCIA CORREA PEREZ
NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE CALI



1945

1945

1945

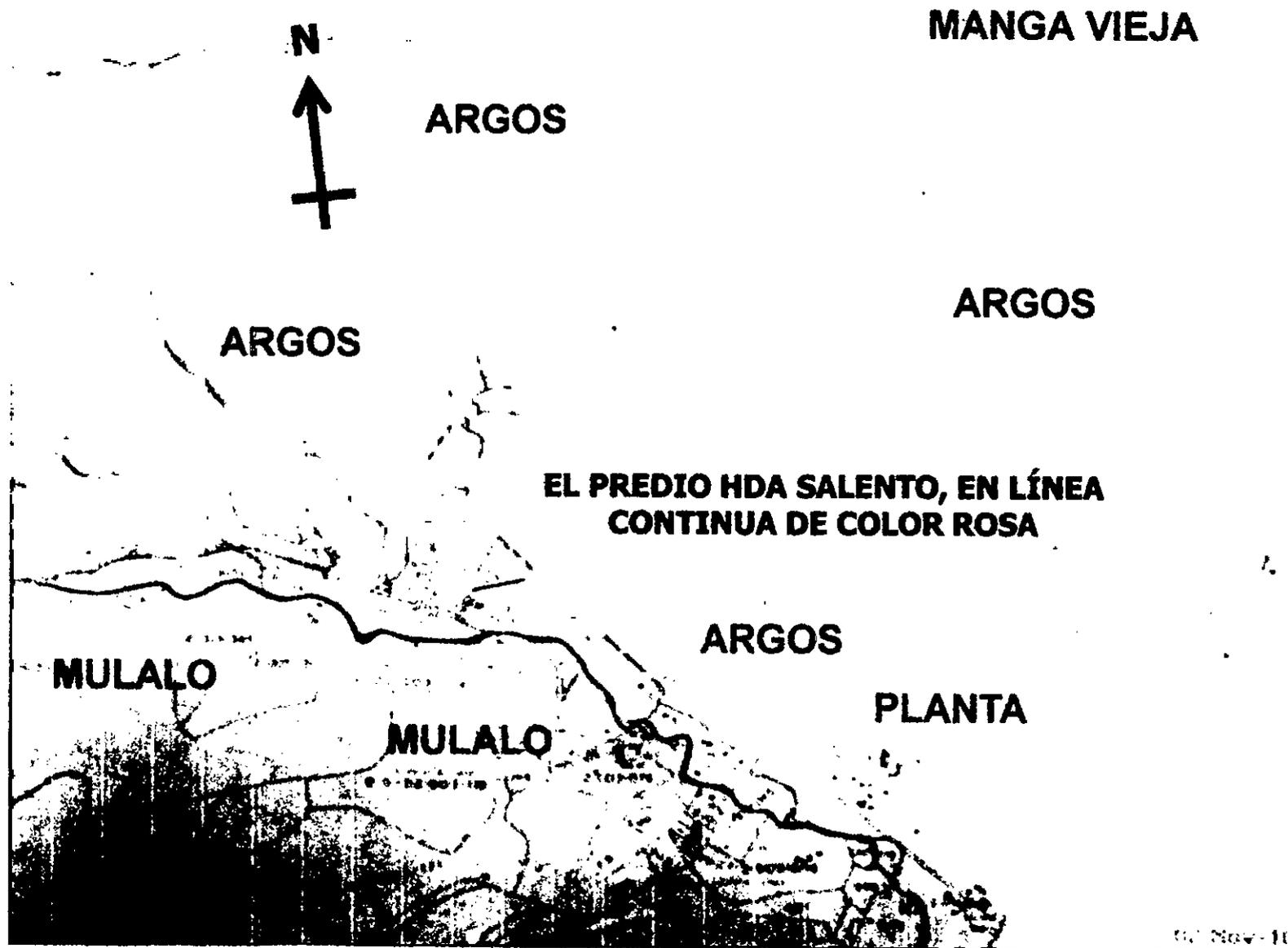


1945

1945

1945

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Calera - 2014

19618

STATIONARY ENGINE ROOMS, PORTLAND, OREGON

1910

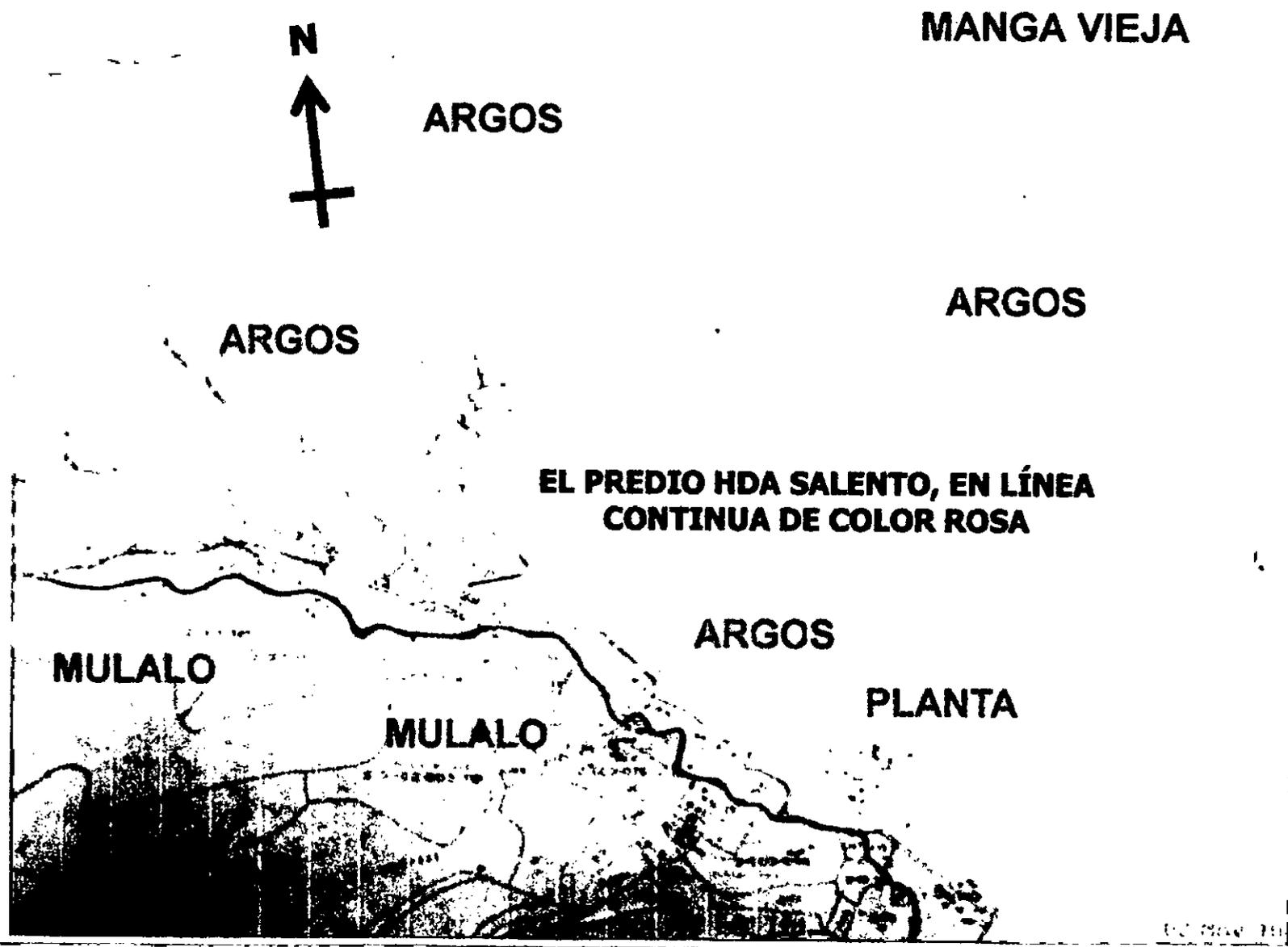
1910

1910

1910

1910

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Calera - 2014

197
19

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1950

1950

1950

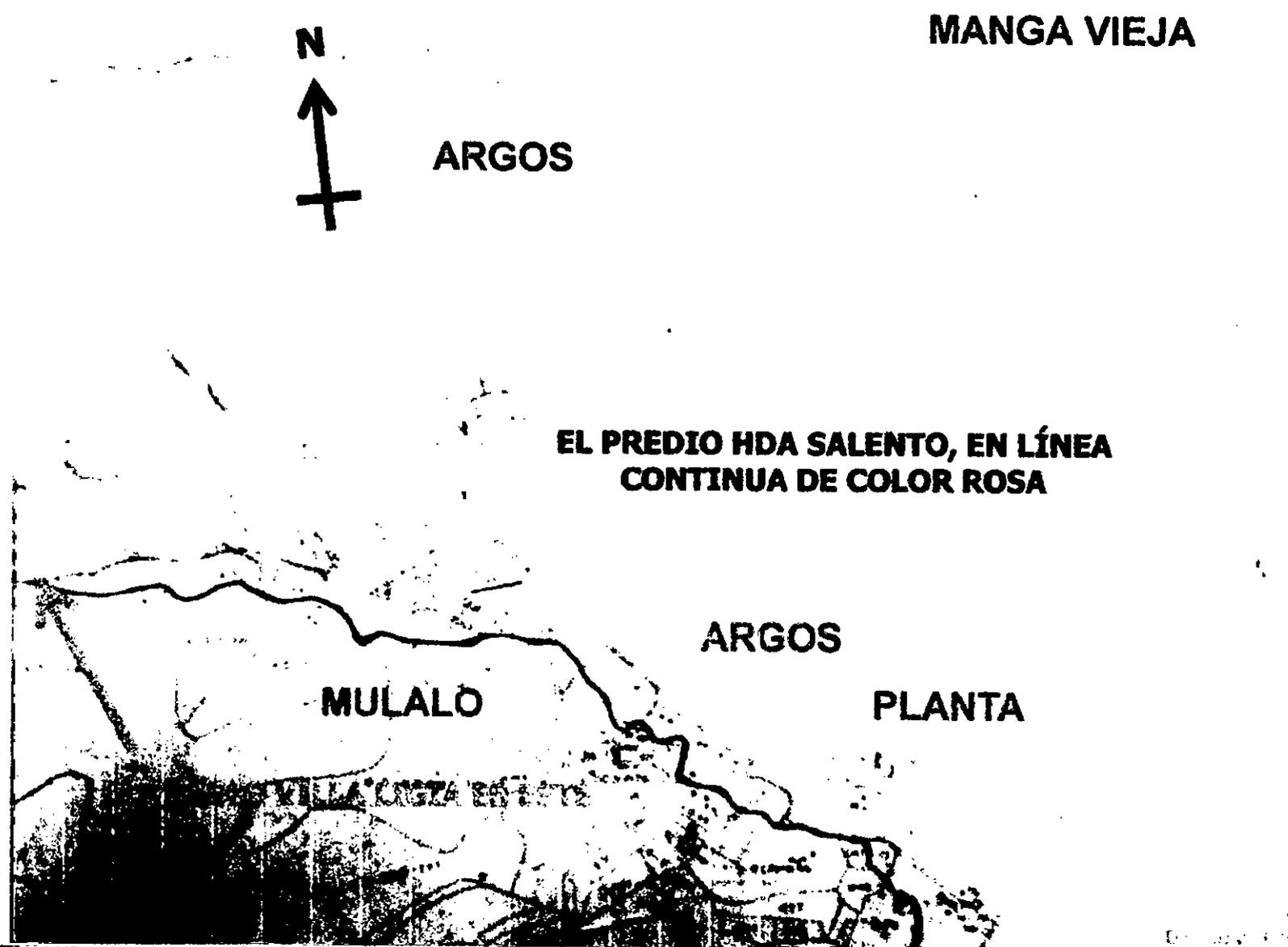
1950

1950

1950

1950

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Celera - 2014

10/8/20

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

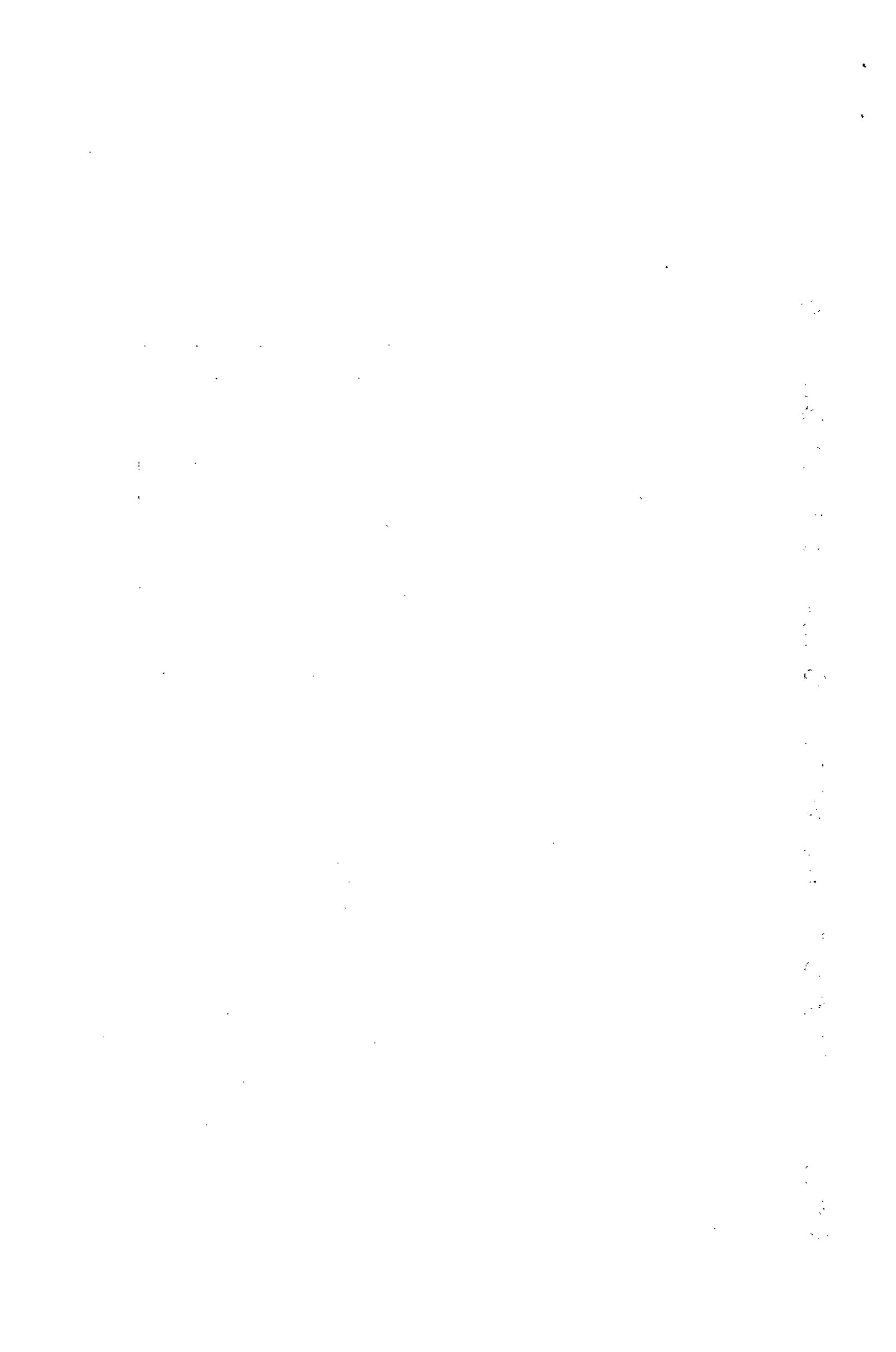
1950

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO

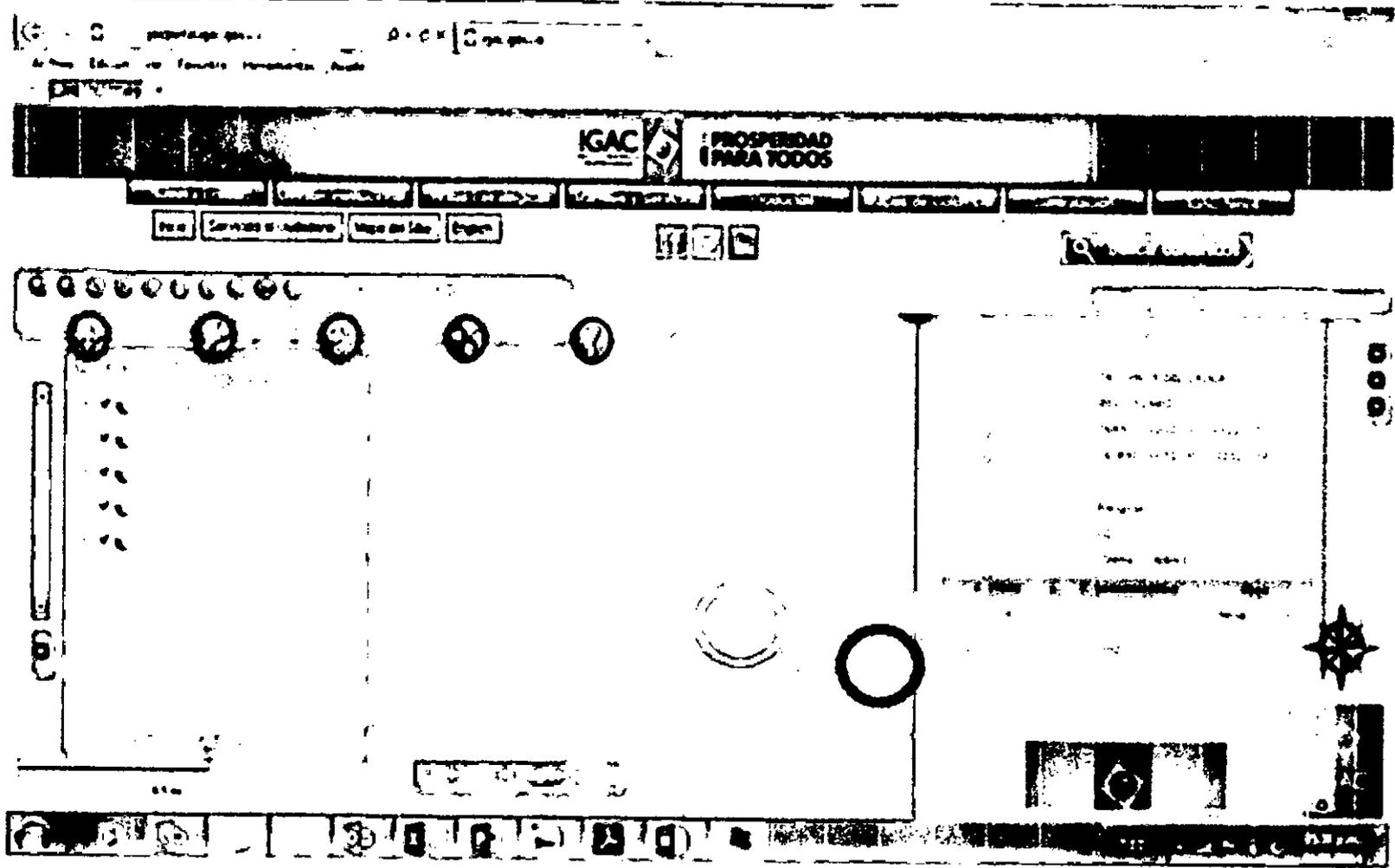


ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Calera - 2014

1909
21.



UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO

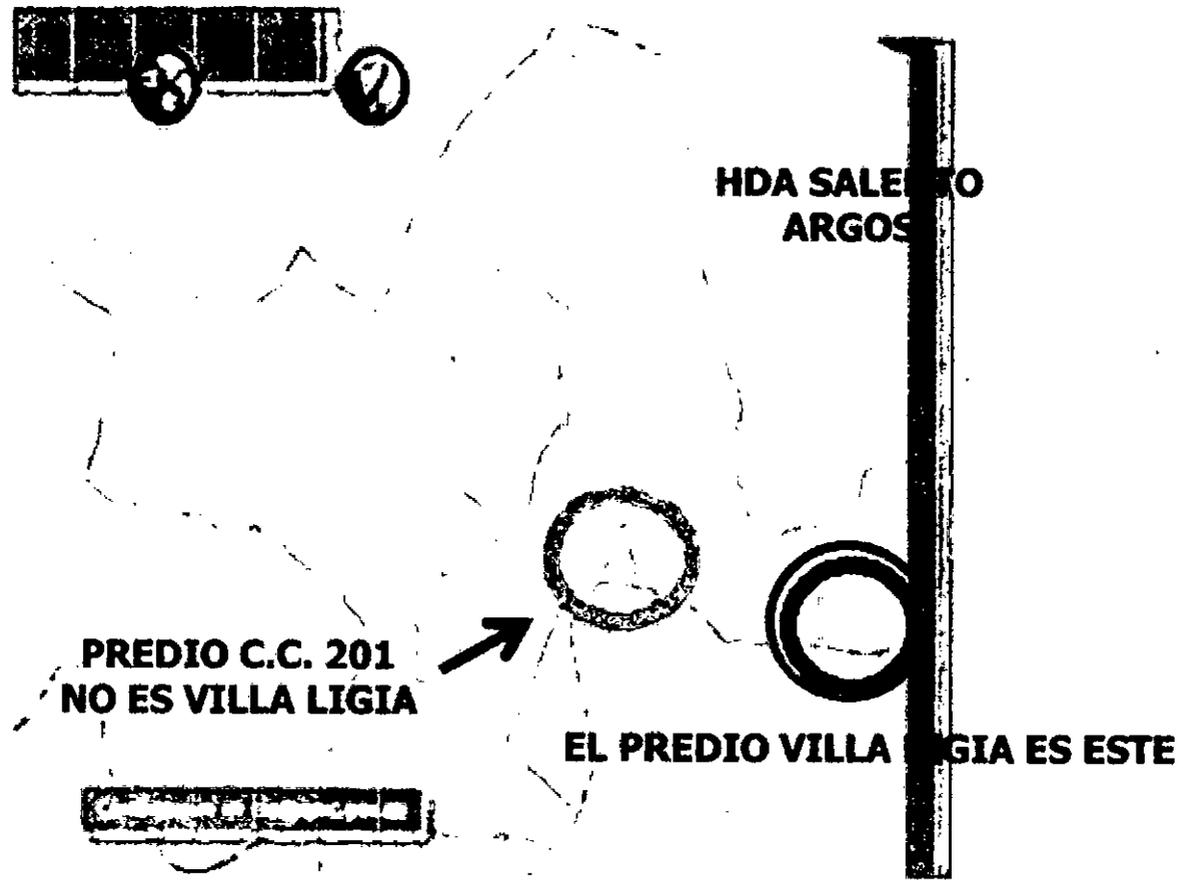


ARGOS S.A. - Planta Yumbo - Calera - 2014

200
22

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UBICACIÓN PREDIO VILLA LIGIA EN RECLAMACIÓN HDA SALENTO



201
23

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO

1963



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020 no corren términos judiciales, por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura, quien autorizo el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, con el motivo del cambio de sede de los Juzgados del Edificio Goya Avenida 6AN No. 28N23 Piso 2 al Palacio de Justicia – Edificio Pedro Elías Serrano Piso 12 Torre B (Acuerdo No. CSJVAA20-2 de 13-01-20 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca).-
Cali, 03 de febrero de 2020.

LA SECRETARIA,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 12
Telefax 8986868, ext. 4043
Cali - Valle

Cali, 20 de febrero de 2020

OFICIO N° 0499

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Departamento de Cali

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA SECRETARIAL

203

Se deja constancia que el día 12 de febrero de 2020, no hubo acceso a éste Despacho Judicial debido a la Asamblea Informativa convocada por Asonal Judicial S.I. Nacional. Por tal motivo no se corren términos el día mencionado.

Cali, febrero 13 de 2020

LA SECRETARIA



DIANA PATRICIA DIAZ.ERAZO

5° Laborales C en su favor con e Miguel Jiméne	51 83		\$ 83.625.081,88
° Laborales C s Hernandez	51 83		\$ 16.810.894,90
a pesar de que onotido pensio al Buenaventura	225 194		\$ 2.882.612,80
. Laborales C n alas de 199 23, 1480, 1435,			\$ 761.467.760,81
033 del 12 nce ratorias reso 00/95	14 86		\$ 16.478.888,00
Laborales C aja Corra	51 83		\$ 500.924.709,47
Laborales C → favor de varios → Arturo Sánchez s de sentencias	35 87		\$ 270.485.428,12
00 de 21 → por prima sobre rios intereses as	48 73		\$ 341.184.780,00
JO MARIMO le liquidar la gobierno pa liquidación de Además super regida res. 17 loja 1 fl. 142 c.	61 17		\$ 498.813.043,00

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUNSCRIPCIÓN DE CALI
 CON TANCAS CRITARIAS

Se deja constancia de que el día 13 de febrero de 2020, se convocó a la Asamblea Informativa convocada por el acceso a la información en los términos de la Ley 1712 de 2014.

Despacho Judicial debido a la Per tal motivo no se surten términos de la Ley 1712 de 2014.

Cali, febrero 13 de 2020

LA SECRETARIA

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

126

204

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el día 21 de febrero de 2020, no hubo acceso a éste Despacho Judicial, que se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” debido al Paro Nacional convocado por las Centrales Obreras. Por tal motivo no corren términos el día mencionado.

Cali, febrero 24 de 2020

LA SECRETARIA



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

puede ser delegada al ejecutivo, por vía de una ley de habilitación de facultades extraordinarias, como en efecto ocurrió bajo el régimen constitucional.

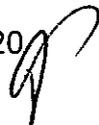
En lo que tiene que ver con el actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el legislador al momento de su creación tuvo como finalidad la protección de las garantías y derechos de las personas en el marco de las actuaciones administrativas que se ubican en su parte primera.

En este orden de ideas, el procedimiento administrativo general, dispone entre los

205

SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, junto con la contestación que de la demanda realizó CEMENTOS DEL VALLE ahora CEMENTOS ARGOS S.A..
Sírvasse Proveer.

Cali, 10 de marzo de 2020 

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

760013103002-2011-00471-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR a los autos, la contestación que de la demanda realiza el demandado CEMENTOS ARGOS S.A. con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que formuló excepciones de mérito, las cuales se fijarán en lista de traslado una vez se encuentre trabada la relación jurídico procesal.

NOTÍFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
DP

<p>JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>34</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>11.03-2020</u> </p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>

11/11

693

SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede.- Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la renuncia de poder contenida en el anterior escrito, y por encontrarse cumplido el término señalado en el artículo 76 del C.G. del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- TENGASE por renunciado el poder conferido para este proceso por los señores FELIPE ALEJANDRO CORTES ARISTIZABAL, MARIA GILMA ARISTIZABAL GIRALDO y DANIEL ENRIQUE CORTES ARISTIZABAL, a la Dra. ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ.

2.- REQUIÉRASE al Juzgado 13 de Familia de esta ciudad, a fin de que de contestación a nuestro oficio No. 1970 de fecha Junio 09 de 2017 con fecha recibido 23 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

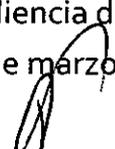
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. <u>34</u> DE HOY <u>11-03-2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--



125

SECRETARIA: Informo al señor Juez que el presente proceso, se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2020.


DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad. 76001-31-03-004-2017-00282-00
Santiago de Cali, marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. P., Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Señálese el día CATORCE (14) del mes de MAYO a la hora de las 2:00 p.m. del año 2020, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Inicial, dentro de este asunto.
- 2.- Citar a las partes y a sus apoderados, para que concurren personalmente a la audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia acarreará las sanciones jurídicas y pecuniarias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G. del P.
- 3.- Los intervinientes dentro de la aludida diligencia, deberán prepararse y estar suficientemente informados sobre los hechos objeto de discusión a fin de evacuar lo relativo con las etapas a que aluden los numerales 1 a 8 y 10 del referido Art. 372.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>34</u> DE HOY <u>11.03.2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

1991

1992

1993

1994

Señor Juez
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.



DEMANDANTE: MUNICIPIO DES SANTIAGO DE CALI / SECRETARIA DE VIVIENDA
SOCIAL Y HABITAT
DEMANDADO: FRANCISCO ESPINOSA
ASUNTO: APOORTE CONSIGNACION AJUSTE PAGO TOTAL AVALUO
RADICADO: 20170034000

Cordial saludo,

MARICEL LEGRO VINASCO, identificada con cédula de ciudadanía número 29.125.858 de Cali y Portadora de la Tarjeta Profesional N° 166.641 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del Municipio de Santiago de Cali, por medio del presente memorial me permito hacer llegar; soporte de pago de ajuste valor total del avalúo.

Soporte de consignación y pago por valor de \$ 2.786.437.

Para su conocimiento y respectivos fines.

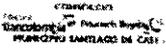
ANEXO: Lo enunciado en un (02) folio.

Atentamente,


MARICEL LEGRO VINASCO
CC. 29.125.858 de Cali.
T.P. N° 166.641 del C. S. J.



128



ENCARGO FIDUCIARIO - MCPIO DE CALI

Nit: 830088274

COMPROBANTE DE EGRESOS

Programa: TEMRDOT E

26/12/2019 14:12:56

Pagina 1 de 1

Emp2	TpCo Gr902	TpCo Esp203	PAGO IMPUESTOS	Numero:468409	Periodo:201912	Fecha:26/12/2019
------	------------	-------------	----------------	---------------	----------------	------------------

Tesorería	Beneficiario	Entidad	Orpa	PgPr	Flujo	Tp	Moned	Valor	Moned	Valor de la Transaccion	Cheque	Estado	Valor
NO ASOCIADA	800037800 - BANCO AGRARIO	484517297 - BOGOTA GIROS EMPRESA	81051									TRAM	2,786,437.00

Instrucciones de pago

GIRO, ENDOSO A FAVOR DE BANCO AGRARIO NTI. 800.037.800

Facturas de la Orden de Pago

3900055274

Valor en Letras: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripcion	Bases	Descuentos	Reintegros
DEVOLUCION DE IMPUESTOS	2,786,437.00		
	2,786,437.00	.00	.00

Imputacion Contable

Descripcion (4). DEV POR ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRO DESARROLLO Y PRO UNIVERSIDAD DEL VALL

Nº	Descripcion	Auxiliar	Descripcion	Op. Inver.	Debito	Credito
150502034	BOGOTA AHS 484-51729-7	484517297	BOGOTA GIROS EMPRESARIALES	NAPL		2,786,437.00
725450101001	PROVEEDORES GENERALES	805003838	ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIO	NAPL	2,786,437.00	
					2,786,437.00	2,786,437.00

Detalle Pagos en Moneda Extranjera

Tipo moneda	Valor Neto Pesos	Vir. Neto Mon. Extr.	TRM Causación	Nuevo Vir. Neto Pesos	TRM Pago
-------------	------------------	----------------------	---------------	-----------------------	----------

Elaborado por: GISENA ARCE VALENCIA	Tesorero:	Recibido por: Firma y C.C. o NIT
--	-----------	---

Datos Beneficiario

Direccion: CR 9 9 60 Telf:8854609 Nro.Cta:03052032978

2-01-2020

2

2



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

129

02/01/2020 15:19 Cajero: pmartina

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ04266 Operación: 44450199

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$2,786,437.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 196496

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8903990113

Nombre consignante : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE

Juzgado : 760012031004 004 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001310300420170034000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 2691910

Demandante : FRANCISCO ESPINOSA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8903990113

Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000069541

Número del cheque : 1887036

Valor operación : \$2,786,437.00

Valor total pagado : \$2,786,437.00

Código de Operación : 239714935

Número del título : 469030002471072

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2020.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con el anterior escrito. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

- 1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, a fin que obre y conste dentro del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte actora a través de su apoderada judicial, a fin que allegue la constancia de publicación del emplazamiento del demandado señor FRANCISCO ESPINOSA G., tal como fue ordenado en el auto de fecha 26 de junio de 2018 y que obra a folio 86.
- 3.- REQUIERASELE también a fin que retire y tramite el Despacho Comisorio No. 026 de fecha 14 de enero de 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 34 DE HOY 11.03.2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.

Para constancia se firma en Cali, el primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020).



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

